



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de entrega de título judicial. Sírvase Proveer.

Dos (2) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 032 00			
DEMANDANTE	Libardo Meneses Quiñónez	C.C. No.	19.266.813
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la existencia del título judicial cuyo pago se reclama, sería esta la oportunidad para ordenar su entrega a favor de la Dra. Berenice Cruz Montoya, sin embargo, en la solicitud remitida el 8 de marzo de 2024 no se evidencia la trazabilidad del correo electrónico mediante el cual el demandante envía y confiere poder a la Dra. Berenice Cruz Montoya conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se dispone:

ÚNICO: REQUERIR a la **Dra. Berenice Cruz Montoya** para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** reenvíe correo electrónico en el que se pueda verificar la trazabilidad del mensaje de datos mediante el cual el demandante le confiere poder para cobrar los títulos judiciales reclamados. En su defecto, se deberá allegar el poder que contenga la facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales con la respectiva constancia de presentación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6371e5d185ae5604b28ff1ed10f7d374a640ac3596326feafe36428604f9e77c**

Documento generado en 02/04/2024 10:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>